

FORMATO DE ACTA DE TERMINACION

Código: MAGC -F11

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO (012017000747) DE 17 DE MARZO 2017

CONTRATO DE OBRA



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO



CONTRATO DE SUMINISTRO



CONTRATO NO:	012017000747
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSORTIUM - NIT 901.062.553-5
INTERVENTOR:	EDUBAR S.A.
SUPERVISOR:	ING. RAFAEL LAFONT DE SALES - SECRETARIO DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS.
OBJETO:	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, IX X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO III.
VALOR INICIAL:	OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$8.161.360.621,05).
VALOR MAYORES CANTIDADES No.1:	CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$4.062.556.248,00)
VALOR ADICIÓN No.1:	CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.080.457.445,00).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$16.304.374.314,05).
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$16.304.371.239,00).
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2017.
FECHA ACTA DE INICIO:	08 DE MAYO 2017.
PRORROGA NO. 1:	20 DE DICIEMBRE 2017. PLAZO: 3 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO, ESTO ES, HASTA EL TREINTA (30) DE MARZO 2018.
PRORROGA No.2 Y OTRO SÍ MODIFICATORIO:	19 DE FEBRERO 2018. PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA PRÓRROGA No.1.
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1:	14 DE DICIEMBRE 2018.
FECHA DE REINICIO No.1:	21 DE ENERO 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE FEBRERO 2019.

1
BET
MAB
0-7

FORMATO DE ACTA DE TERMINACION

Código: MAGC -F11

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 8:30 a.m. del 07 de Febrero 2019, se reunieron: el Ingeniero **RAFAEL LAFONT DE SALES**, quien actúa en Nombre y Representación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en calidad de Secretario Distrital de Obras Públicas y Supervisor del Contrato, la Dra. **ANGELLY CRIALES ANIBAL** quien actúa en nombre y en representación legal de la interventoría **EDUBAR S.A**, la Ing. **MARIA ALEJANDRA ALBIS FELIZ**, quien actúa en calidad de Subgerente Técnica de **EDUBAR S.A**, y el Ing. **JAIRO ALDANA BULA**, quien actúa en representación legal de **CONSORCIO CONSORTIUM**, con el fin de formalizar la terminación del contrato.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.
- 2.- El contratista aportó los recibos de pago de aportes a seguridad social en salud y pensión durante el periodo de ejecución del contrato.
- 3.- Se deja constancia que el DISTRITO NO impuso sanciones contractuales al contratista.
- 4.- Que el Contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los siete (07) días del mes Febrero 2019.



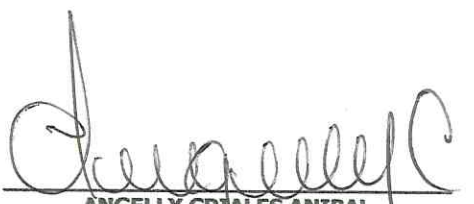
Ing. RAFAEL LAFONT DE SALES
SECRETARIO DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS
SUPERVISOR DE CONTRATO



JAIRO ALDANA BULA
Contratista
CONSORCIO CONSORTIUM



ING. MARIA ALEJANDRA ALBIS FELIZ
SUBGERENTE TÉCNICA
EDUBAR S.A.



ANGELLY CRIALES ANIBAL
REPRESENTANTE LEGAL
EDUBAR S.A.

FORMATO DE ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS

MAGF -15

CONTRATO No.:	012017000747			
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA			
CONTRATISTA:	CONSORCIO CONSORTIUM. – NIT 901.062.553-5			
OBJETO DEL CONTRATO:	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULO III.			FECHA DEL PRESENTE ACTA 2019/02/12
VALOR DEL CONTRATO:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$16.304.374.314,05).			
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO:	DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$16.304.371.239,00).			
FECHA DE INICIO AAAA/MM/DD	FECHA DE SUSPENSIÓN AAAA/MM/DD	FECHA DE REINICIO AAAA/MM/DD	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE ENTREGA DE OBRA SEGÚN PLAZO AAAA/MM/DD
2017/05/08	2018/12/14	2019/01/21	HASTA EL 07 DE FEBRERO 2019	2019/02/07

En el Distrito de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Febrero del año 2019, en el sitio de las obras, se reunieron el Supervisor RAFAEL LAFONT DE SALES, Secretaria Distrital de Obras Públicas quien actúa en representación del DISTRITO DE BARRANQUILLA, ANGELLY CRIALES ANIBAL, representante Legal de EDUBAR S.A., en calidad de interventor, y JAIRO ALDANA BULA, en calidad de Representante Legal del Contratista CONSORCIO CONSORTIUM, con el fin de recibir a este último las obras totalmente ejecutadas de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1.1	EXCAVACIÓN Y RETIRO DE MATERIAL COMUN, INCLUYE NIVELACIÓN Y REPLANTEO (TOPOGRAFIA)	M3	28944,71	\$ 20.329,23	\$ 588.423.758
88	NIVELACIÓN, REPLANTEO Y SEÑALIZACIÓN VÍAS	M2	6318,39	\$ 1.828,50	\$ 11.553.177
89	EXCAVACIÓN A MÁQUINA Y RETIRO DE MATERIAL.	M3	6181,41	\$ 33.556,67	\$ 207.427.507
2	PAVIMENTO				
2.1	BASE EN SUELO-CEMENTO PROPORCIÓN 1:20 e=0.20 m. PARA PAVIMENTO RÍGIDO	M2	52337,82	\$ 31.044,86	\$1.624.820.079
2.2	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO Y COMPACTADO PARA ANDÉN Y ZONA DE CALZADA DONDE SE REQUIERA	M3	2605,07	\$ 62.014,08	\$161.551.054
2.3	PAVIMENTO EN CONCRETO DE 500 PSI A LA FLEXIÓN MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO ESPECIFICADO DE 0,15 MT, INCLUYE PASADORES DE 3/4 LISO A 0,30 m Y DE 1/2 CORRUGADO A 1,00 m DE SEPARACIÓN, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE, INCLUYE NIVELACIÓN Y REPLANTEO (TOPOGRAFIA)	M2	51227	\$ 101.027,03	\$5.175.311.859
2.4	BORDILLO EN CONCRETO DE 500 PSI A LA FLEXIÓN MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO ESPECIFICADO, BORDILLO DE 0,15 X 0,30 m., INCLUYE ACERO DE 3/8 LONGITUDINAL Y GRAPAS DE 3/8 A 0,50 MT DE 60.000 PSI LEGÍTIMO.	ML	17501,84	\$ 40.110,11	\$702.000.728

FORMATO DE ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS

MAGF -15

2.5	ANDEN EN CONCRETO PREMEZCLADO F _c =3,000 psi e=0.07 m. (INCLUYE RAMPA PARA DISCAPACITADOS)	M2	14926,94	\$ 46.093,40	\$688.033.203
7790	ACERO DE REFUERZO DE 1/2" 60.000 PSI LEGITIMO PARA PLACAS DE PAVIMENTO IRREGULARES CUANTIA 8 KG/M2	KG	29474,07	\$ 3.446,78	\$101.590.633
92	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO COMPACTADO	M3	1097,49	\$ 19.579,69	\$ 21.488.514
3	PROVISIONES				
3.1	RELLENO COMPACTADO EN PIEDRA CIMIENTO PARA FALLOS	M3	8110,42	\$ 81.000,00	\$ 656.943.847
3.2	CONSTRUCCION DE FILTROS- GEOTEXTIL NT-1800-TRITURADO 0.40 x 0.60 M. TUBERIA DE 4" PVC, INCLUYE EXCAVACION Y SELLADO EN ARENA GRUESA	ML	214,40	\$ 78.091,53	\$16.742.824
3.3	CONCRETO DE F _c = 3.000 PSI, PARA BOX-COULVERT, PASOS PEATONALES Y MUROS, INCLUYE 100 KG/M3 DE ACERO F _y =60.000 PSI	M3	-	\$ 950.000,00	-
3.5	RECONSTRUCCION DE REGISTROS ALCANTARILLADO 0.60m x 0.60m	UN	329,00	\$ 104.353,65	\$34.332.351
3.7	SUMINISTRO E INSTALACION Y/O REPARACION DE DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO	UN	1101,00	\$ 30.784,61	\$33.893.856
3.9	CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO EN 6" TUBERIA NOVAFORT LONGITUD HASTA 6 m., INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UN	235,00	\$ 267.692,31	\$62.907.693
3.10	REPARACION DE FUGAS AGUA POTABLE	UN	5,00	\$ 61.336,42	\$306.682
4948	PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	UN	1,00	\$ 180.000.000,00	\$ 180.000.000
	OBRA CIVIL ALCANTARILLADO				
	INSTALACION DE TUBERIA DE 8" DE ALCANTARILLADO	ML	524,34	\$ 15.302,00	\$ 8.023.451
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 8" DE ALCANTARILLADO	ML	92,00	\$ 59.847,00	\$ 5.505.924
	INSTALACION ACOMETIDA DE 8x6" DE ALCANTARILLADO ENTRE 0 A 7 MTS	UN	131,00	\$176.302,00	\$ 23.095.562
	CONSTRUCCION DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO, DE ALTURA ENTRE 0 - 1.30	UN	133,00	\$424.714,00	\$ 56.486.962
	CONSTRUCCION DE MANHOLES DE ALCANTARILLADO, DE ALTURA ENTRE 1.0 - 1.50. INCLUYE TAPA HD	UN	6,00	\$ 2.914.793,00	\$17.488.758
	EMPLAME DE TUBERIA A MANHOLE EXISTENTE DE 8" INCLUYE ROTURA DE MANHOLE EXISTENTE Y RESANE	UN	26,00	\$ 181.213,00	\$4.711.538
	INSTALACION DE TUBERIA DE 10" DE ALCANTARILLADO	ML	-	\$ 27.747,00	-
	INSTALACION ACOMETIDA DE 10x6" DE ALCANTARILLADO ENTRE 0 A 3.5 MTS. INCLUYE EXCAVACION. ACCESORIO 8X6. INSTALACION DE TUBERIA DE 6", RELLENO	UN	-	\$ 176.497,00	-
	OBRA CIVIL DE ACUEDUCTO				
	INSTALACION DE TUBERIA DE 90 MM DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	ML	779,90	\$ 20.775,00	\$ 16.202.423
	INSTALACION ACOMETIDA DE 20 MM DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD ENTRE 0 A 7 MTS	UN	170,00	\$ 133.975,00	\$ 22.775.750
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 2" CONSUIT PARA PASANTE DE MANGUERA DE POLIETILENO	ML	288,70	\$ 13.148,00	\$ 3.795.828
	PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	ML	779,90	\$ 8.503,00	\$ 6.631.490
4	SEÑALIZACION INSTITUCIONAL				
4.1	PUBLIPOSTES EN VINILO CON ESTRUCTURA EN HIERRO DE 1,05 X 2,10, INSTALADOS	UN	32,00	\$ 449.008,60	\$14.368.275
4.2	PASACALLE DE 1 MT X 6 MT, INSTALADOS	UN	13,00	\$ 248.500,00	\$3.230.500
5	FRENTE DE SEGURIDAD				
7800	SUMINISTRO E INSTALACION ALARMA	UN	1039,00	\$ 29.242,98	\$30.383.456

Handwritten notes and signatures:
2/4
Belt
Contrato 01201700074

FORMATO DE ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS MAGF -15

	ITEMS INICIALMENTE NO PREVISTOS				
AD-01	DEMOLICION DE PAVIMENTO Y RETIRO DE MATERIAL COMUN.	M2	13029,51	\$ 17.218,00	\$ 224.342.132
AD-02	DEMOLICION DE ANDEN Y RETIRO DE MATERIAL COMUN.	M2	788,60	\$ 10.522,20	\$ 8.297.754
AD-03	DEMOLICION DE BORDILLO Y RETIRO DE MATERIAL COMUN.	ML	67,10	\$ 5.014,70	\$ 336.486
AD-04	PAVIMENTO EN CONCRETO DE 600 PSI A LA FLEXION MEZCLADO EN PLANTA Y TRANSPORTADO AL SITIO ESPECIFICADO DE 0,20 MT, INCLUYE PASADORES DE 1" LISO A 0,30 m Y DE 1/2 CORRUGADO A 1,00 m DE SEPARACION, CANASTILLA DE SOPORTE PARA DOVELAS, JUNTA EN SILICONA, CORTADORA DE PAVIMENTO Y ADITIVO CURADOR DE SUPERFICIE, INCLUYE NIVELACION Y REPLANTEO (TOPOGRAFIA)	M2	6822,84	\$ 145.150,41	\$ 990.337.617
AD-05	BASE EN CONCRETO FLUIDO DE 1500 PSI PREMEZCLADO E: 0.15 METROS.	M2	7925,67	\$ 54.869,00	\$ 434.873.571
AD-06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ALCANTARILLADO EN 6" TUBERIA NOVAFORT.	ML	447,90	\$ 40.806,81	\$ 18.277.370
AD-07	RETIRO ESCOMBRO DE ZAPATAS Y CIMIENTOS DE CASAS EXISTENTES	M3	3240,00	\$ 23.250,00	\$75.330.000
AD-08	RECONSTRUCCION DE MANHOLES DE ALCANTARILLADO, INCLUYE TAPA HD	UN	125,00	\$ 970.255,09	\$ 121.281.886
AD-09	LEVANTE DE MURO EN BLOQUE 15X20X40 CM CON CELDAS RELLENAS EN CONCRETO DE 3000 PSI, INCLUYE REFUERZO DE 1/2" CADA 0,40 MTS Y VIGA CIMIENTO 30 X 20 DE 3000 PSI	M2	105,03	\$ 127.872,70	\$ 13.466.274
AD-10	SOLADO EN CONCRETO DE 1500 PSI Esp = 10 cms	M2	671,44	\$ 36.487,43	\$ 24.499.047
AD-11	CONCRETO DE Fc= 4.000 PSI, PARA BOX-COULVERT, PASOS PEATONALES Y MUROS, INCLUYE 100 KG/M3 DE ACERO Fy=60.000 PSI	M3	145,48	\$ 1.036.221,80	\$ 150.754.210

COSTO DIRECTO			\$15.541.824.030,00
A.I.U.	30%		\$3.762.547.209,00
COSTO TOTAL			\$16.304.371.239,00

VALOR TOTAL DE LAS OBRAS	\$16.304.371.239,00
---------------------------------	----------------------------

VALOR EN LETRAS:

DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L.

Handwritten signatures and initials: B, B, and others.

FORMATO DE ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRAS

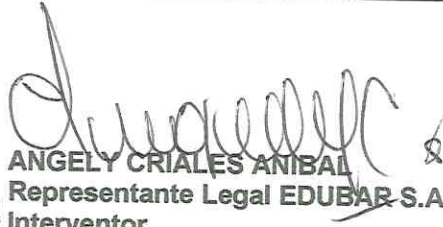
MAGF -15

Notas:

1. El contratista se compromete a entregar la Póliza que ampare la Estabilidad de la Obra en las condiciones establecidas en el Contrato, dentro de los Tres (3) días Hábiles siguientes a la firma de la presente acta.



JAIRO ALDANA BULA
Representante Legal
CONSORCIO CONSORTIUM



ANGELY CRIALES ANIBAL
Representante Legal EDUBAR S.A.
Interventor



Vo. Bo. Ing. RAFAEL LAFONT DE SALES
Supervisor
Secretario Distrital de Obras Públicas
Alcaldía Distrital de Barranquilla

NOTA: El presente formato deberá corresponder al recibo de obras iniciales, adicionales, complementarias, o mayor cantidad, contratadas, totalmente ejecutadas y medidas

CONTRATO DE OBRA No.

OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO III.

CONTRATISTA: CONSORCIO CONSORTIUM

IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.062.553-5

Entre los suscritos, **ANA MARÍA ALJURE REALES**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355, quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. 0080 de 2016, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO CONSORTIUM** identificado con NIT 901.062.553-5, representado legalmente por **JAIRO RAMÓN ALDANA BULA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.039.021, integrado por la sociedad J.A. & ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 890.116.998-3 y una participación del 50%, PEDRO RAMÓN LAZA BULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.510 y una participación del 25%, y la sociedad CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 900.919.068-0 y una participación del 25%, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL DISTRITO adelantó la Licitación Pública No. LP-001-2017 para seleccionar a los contratistas que se encargarán de realizar la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA". 2. Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones para la adjudicación por módulos, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el MÓDULO III al PROPONENTE No. 26 CONSORCIO CONSORTIUM, representado legalmente por Jairo Ramón Aldana Bula, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.039.021, integrado por la sociedad J.A. & ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 890.116.998-3 y una participación del 50%, PEDRO RAMÓN LAZA BULA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.951.510 y una participación del 25%, y la sociedad CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT 900.919.068-0 y una participación del 25%, quien cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo un puntaje de 979,6942424, ocupando el primer (1er) lugar en el orden de elegibilidad. 3. Que mediante Resolución No. 052 del 6 de marzo de 2017 se adjudicó el MÓDULO III de la Licitación LP-001-2017 al PROPONENTE No. 26 CONSORCIO CONSORTIUM por valor de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$8.161.360.621,05). 4. Que una vez cumplida cada una de las etapas del proceso de selección, corresponde a las partes, sujetándose al pliego de condiciones del mismo y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO**

HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MODULO III.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEFINICIONES. El Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El Alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades señaladas en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico de los Pliegos de condiciones. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$8.161.360.621,05), el cual incluye todos los costos directos e indirectos, al igual que todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al desarrollo del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- Forma de Pago:** EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes. Se cancelarán al CONTRATISTA contra actas parciales de obra. Cada pago debe estar precedido de recibido a satisfacción expedido por el interventor del contrato y avalado por el supervisor del mismo, el cual debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. EL DISTRITO pagará al CONTRATISTA, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura en debida forma en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. En ningún caso el valor del Acta Final debe ser inferior al 30% del valor del contrato. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes y el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- Modificación del valor del contrato:** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de dicha ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios unitarios contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA son fijos y no serán objeto de ningún tipo de ajustes. El presente contrato se suscribe sin fórmula de reajuste. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cantidades de obras que se detallan en el Formulario 1 "Presupuesto Oficial", son estimados; por lo tanto, las cantidades en la ejecución del contrato podrán aumentar o disminuir, de suerte que las cantidades definitivas serán las que se ejecuten o suministren en desarrollo del objeto contratado, sin que el valor de las obras pueda sobrepasar el destinado para las mismas, esto es, la suma de OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$8.161.360.621,05). **PARÁGRAFO QUINTO:** En el evento que en el desarrollo del contrato se presenten modificaciones, mayores cantidades de obras, obras adicionales y/u obras no previstas en el Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios, que se requieran para cumplir con la finalidad perseguida por EL DISTRITO con la celebración de este contrato, EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización o Análisis de Precios Unitarios al supervisor designado por EL DISTRITO, quien adelantará su correspondiente revisión para su aprobación por parte del DISTRITO. En caso de ser aprobada por el ordenador del gasto, se suscribirá el contrato adicional previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo. Las obras y bienes de esta índole no podrán iniciarse ni suministrarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor definitivo será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas y los elementos suministrados. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** En el caso de pactarse pagos por actas de obra, el valor básico de la respectiva acta de obra será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra

ejecutadas por los precios unitarios consignados en el *Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios*. Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor designado por EL DISTRITO podrá en actas posteriores hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas y deberán indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efecto de que EL DISTRITO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA hasta que el supervisor designado por EL DISTRITO los apruebe. Ninguna constancia que no sea el certificado o acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de algún trabajo u obra. **CLÁUSULA QUINTA.- ANTICIPO:** No se estableció anticipo para el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que se enteró por la publicación en el SECOP que conoció los planos, diseños, estudios y demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al DISTRITO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor o interventor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; (xiii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO DEL CONTRATO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de las obras, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de iniciación de ejecución de obra será suscrita por EL CONTRATISTA, el Interventor y EL DISTRITO y en ésta se dejará constancia, entre otros, de la aprobación por parte del supervisor designado por EL DISTRITO de la programación de obra detallada, el flujo de inversión y demás documentos adicionales de carácter técnico necesarios para la ejecución y control de la obra que presente EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo por causa no imputable al CONTRATISTA debidamente comprobada, o cuando EL DISTRITO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor designado por EL DISTRITO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL DISTRITO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, el tiempo acumulado transcurrido de ejecución, el tiempo faltante para la finalización del plazo de ejecución y la fecha probable de reinicio, suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor designado por EL DISTRITO; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y este se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tales eventos a la Compañía

Aseguradora para efectos de la suspensión y reinicio de las vigencias de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **e)** Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **f)** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. **g)** Exigir del CONTRATISTA la entrega oportuna del objeto contratado y con las calidades requeridas. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a: **1.** Vincular laboralmente para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto y/o madres o padres cabeza de familia, en una cantidad mínima del diez por ciento (10%) de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **2.** Vincular laboralmente para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo cinco (05) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **3.** Conformar como mínimo tres (03) Frentes de Equipos semanales. **4.** Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. **5.** Validar, revisar complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. **6.** Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Levantamiento topográfico de las vías a intervenir. •Revisión de los diseños técnicos. Vulnerabilidad ambiental. Cantidades de obras. Presupuesto de ejecución. Especificaciones técnicas. Programación de obras y •Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por EL CONTRATISTA el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. **7.** Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementara todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **8.** Cumplir con los procesos y procedimientos del manual de interventoría del DISTRITO, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en al DISTRITO. **10.** Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo al manual de comunicaciones del DISTRITO. **11.** Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de Señalización y movimiento de máquina. **12.** Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. **13.** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. **14.** Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o

ejecutados. **15.** Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si EL CONTRATISTA no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras. **16.** Mantener en todo momento informada a la Comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. EL CONTRATISTA junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. **17.** Obtener, por su parte, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras. EL CONTRATISTA se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. **18.** Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial. Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. **19.** Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. **20.** Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. **21.** Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al CONTRATISTA en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. **22.** Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. **23.** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. **24.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **25.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **26.** Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. **27.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. **28.** Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **29.** Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor. **30.** Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. **31.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, el DAMAB y la Secretaría Distrital de Obras Públicas. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del CONTRATISTA. Por lo tanto, EL CONTRATISTA por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **32.** Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan

de Gestión Social. El propósito principal de éste componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. EL CONTRATISTA deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: • Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. • Atender al criterio de menor impacto social. • Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. • Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. • Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. • Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. • El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. • El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta EL CONTRATISTA. • Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. • Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. **33.** Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. **34.** Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. **35.** Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. **36.** Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del DISTRITO encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. **37.** Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. **38.** Las demás establecidas en la Ley y propias del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al DISTRITO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las cuales deben tener como beneficiario al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, y debe tener los siguientes amparos: **a)** El cumplimiento general

del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **c)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al DISTRITO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del DISTRITO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DISTRITO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del DISTRITO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o DISTRITO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el DISTRITO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARAGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARAGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y al decreto 1082 de 2015. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de

cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueren imputables a título de dolo y que se encuentren enmarcados en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, por cualquier concepto y por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO permanecerá durante todo el tiempo en que éste pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado anteriormente. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y LEGALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, EL DISTRITO podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapas de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las

partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, al DISTRITO al correo electrónico contratos@barranquilla.gov.co o en la dirección Física Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No. 43-31, piso 3, y al CONTRATISTA se le podrá notificar en la dirección indicada en la carta de presentación de su propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- SUPERVISION O INTERVENTORIA:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **Secretario Distrital de Obras Públicas**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y CONTRATISTA de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Los Pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. LP-001-2017. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Cuadro de Cantidades y Precios Unitarios. h) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL DISTRITO. i) El Manual de Contratación del DISTRITO. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, cuando a ello haya lugar, la suscripción del acta de inicio, y la publicación del contrato en el SECOP. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- SUJECION A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL DISTRITO, se hará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 170094 y 170423 del seis (06) y veinticuatro (24) de enero de 2017, respectivamente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las

actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla a los catorce (14) días del mes de marzo de 2017.



ANA MARÍA ALJURE REALES
SECRETARIA GENERAL



JAIRO RAMÓN ALDANA BULA
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA
CONSORCIO CONSORTIUM

Proyectó: Ernesto Abello Camacho - Asesor Externo Secretaría General
Revisó: Sandra Orjuela Méndez - Asesora Externa Secretaría General

FECHA DE REGISTRO
PRESUPUESTAL
17 MAR 2017

CONSORCIO CONSORTIUM

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Barranquilla, Enero 27 de 2.017

Señores

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
La Ciudad.

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2017

Objeto: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI. VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Los suscritos: JAIRO RAMON ALDANA BULA, PEDRO RAMON LAZA BULA, y EDUARDO ALFONSO MOLINA MAESTRE debidamente autorizados para actuar en representación de J.A. & ASOCIADOS S.A.S., de sí mismo y CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S. respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es: **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA V, MÓDULOS I, III, IV, V, VI. VII, VIII, IX, X EN LAS LOCALIDADES SUR ORIENTE, NORTE CENTRO HISTÓRICO, RIOMAR, SUR OCCIDENTE Y METROPOLITANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**", y presentar propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

No	INTEGRANTE	N.I.T.	PARTICIPACION
1	J.A. & ASOCIADOS S.A.S.	890.116.998-3	50%
2	PEDRO RAMON LAZA BULA	10.951.510	25%
3	CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.	900.919.068-0	25%
TOTAL PORCENTAJES DE PARTICIPACION			100%

3. El consorcio se denomina CONSORCIO CONSORTIUM.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es JAIRO ALDANA BULA identificado con C.C. 15.039.021 de Sahagún, Córdoba y en caso de ausencia temporal o permanente del representante principal, se designa como Representante Suplente del

Carrera 53 No.68 – 226. oficina: 1D Telefax: 3580817
Cel.: 300-7101292- E-mail: jalicitaciones@gmail.com
Barranquilla – Colombia

CONSORCIO CONSORTIUM

Consortio a EDUARDO ALFONSO MOLINA MAESTRE, identificado con C. C. No.12.593.947 de Plato, Magdalena, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

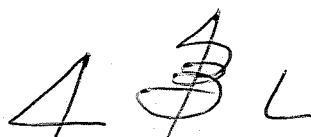
6. La sede del Consorcio es:

Ciudad: Barranquilla.
Domicilio: Carrera 53 No 68-226; oficina: 1D.
Teléfono: 3580817 – 3582723.
Celular: 3007101292,
Correo electrónico jalicitaciones@gmail.com

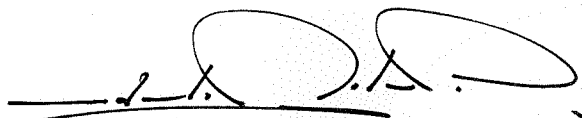
En constancia, se firma en Barranquilla, a los 27 días del mes de Enero de 2017.



JAIRO ALDANA BULA
CC 15.039.021
REPRESENTANTE LEGAL
J.A. & ASOCIADOS S.A.S.



PEDRO RAMON LAZA BULA
C.C. 10.951.510
REPRESENTANTE LEGAL
PEDRO RAMON LAZA BULA.



EDUARDO MOLINA MAESTRE
C.C. 12.593.947
Representante Legal
CONSORTIUM INFRAESTRUCTURA S.A.S.



JAIRO ALDANA BULA
CC 15.039.021
Representante Legal Principal
CONSORCIO CONSORTIUM



EDUARDO MOLINA MAESTRE
C.C. 12.593.947
Representante Legal Suplente
CONSORCIO CONSORTIUM